





20160901057P01910

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

ORGAMIENTO: 24 DE JUN		ACTO O CONTRATO: CIÓN DE SOCIEDADES	EN LÍNEA			
	CONSTITUC		EN LÍNEA			
		CIÓN DE SOCIEDADES	EN LÍNEA			
	NIO DEL 2016, (10:59)					
\$			To the			
3						
		OTORGADO POR		22 37 37 37 37		
Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
ARCA JALON VICENTE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802161651	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
ARCA JALON ANDRES LIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918877085	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
ARCA JALON MILENA CILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914468418	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
		A FAVOR DE				
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	The second second					
Provincia	Cantón		Parroquia			
	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL		TARQUI		
4	RCA JALON VICENTE LUIS RCA JALON ANDRES PE RCA JALON MILENA IILIA Nombres/Razón social	RCA JALON VICENTE LUIS POR SUS PROPIOS DERECHOS RCA JALON ANDRES POR SUS PROPIOS DERECHOS RCA JALON MILENA POR SUS PROPIOS DERECHOS Nombres/Razón social Tipo interviniente Provincia	RCA JALON VICENTE LUIS POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA RCA JALON ANDRES POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA RCA JALON MILENA POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA RCA JALON MILENA POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identidad Provincia Cantón Cantón	RCA JALON VICENTE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 1802161651 RCA JALON VICENTE LUIS DERECHOS DERECHOS CÉDULA 1802161651 RCA JALON ANDRES POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 0918877085 RCA JALON MILENA POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 0914468418 ECUATORIA NA A FAVOR DE Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identidad Documento de identificación Identificación No. Identificación No. Identificación No. Identificación No. Identificación No. Identificación	RCA JALON VICENTE LUIS POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 1802161651 RCA JALON ANDRES POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 0918877085 POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 0914468418 CUATORIA TA ACCIONIS TA ACCIONIS TA ACCIONIS TA RCA JALON MILENA POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 0914468418 ECUATORIA ACCIONIS TA TA TA ACCIONIS NA AFAVOR DE Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identidad Identificación Nacionalidad Calidad Provincia Cantón Parroqu

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901057P01910 Factura No.: 001-002-000004021

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICULTURA Y TEGNOLOGIA COAGROTECNIA S.A.

OTORGADA POR: ABARCA JALON VICENTE LUIS Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cuatro de Junio del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía AGRICULTURA Y TEGNOLOGIA COAGROTECNIA S.A., el/la señor(a) ABARCA JALON VICENTE LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de DAULE, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ABARCA JALON ANDRES FELIPE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de DAULE, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ABARCA JALON MILENA CECILIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ABARCA JALON VICENTE LUIS	ECUATORIANA	CASADO	DAULE	
ABARCA JALON ANDRES FELIPE	ECUATORIANA	CASADO	DAULE	
ABARCA JALON MILENA CECILIA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGRICULTURA Y TEGNOLOGIA COAGROTECNIA S.A.. Artículo Segundo (2°) .- Domicilio .- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE

BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ABARCA JALON VICENTE LUIS	320	320.0	80.0	240.0
ABARCA JALON ANDRES FELIPE	240	240.0	60.0	180.0
ABARCA JALON MILENA CECILIA	240	240.0	60.0	180.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ABARCA JALON ANDRES FELIPE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ABARCA JALON

VICENTE LUIS, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ABARCA JALON VICENTE LUIS

CEDULA: 1802161651

ABARCA JALON ANDRES FELIPE

CEDULA: 0918877085

ABARCA JALON MILENA CECILIA

CEDULA: 0914468418

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS

Identificacion: 0913788022

PATRICIA
VERONICA
ANDRADE
SAN LUCAS

Firmado digitalmente por PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, I=QUITO, serialNumber=0000125660, cn=PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS

Fecha: 2016.09.21 18:57:35 -05'00'